



99

CONTRATO N° DE 2025

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA AL PROCESO GESTIÓN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

RUBIEL NAVARRO CHINCHILLA

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por RODRIGO MENDOZA VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71631197, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y RUBIEL NAVARRO CHINCHILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.362.970, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de objetivos fundamentales. 3) Que dentro de las características del Control Interno encontramos que "La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo". 4) Que el Decreto 943 de 2014, deroga el Decreto 1599 de 2005 y actualiza el Modelo Estándar de Control Interno y determina las generalidades y estructuras necesarias para establecer, implementar y fortalecer el Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993. 5) Que la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario; En cumplimiento de todo lo anterior, la Lotería de Medellín expidió la Resolución 198 de 2014, Por medio del cual se crea el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno en la Beneficencia de Antioquia, ahora Lotería de Medellín, modificado por la Resolución 287 de 2017 y entre sus funciones está: literal b, Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración. 6) Que es así como el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Lotería de Medellín en reunión celebrada el 27 de enero de 2025, aprobó las Auditorías a realizar durante el año 2025, entre ellas la de Gestión de Tecnología de la Información y las Comunicaciones TIC. 7) Que por todo lo anterior, se hace necesaria la contratación por Prestación de Servicios de un profesional del área de Sistemas e informática, con experiencia en Auditoría de Sistemas, que brinde apoyo y acompañamiento al equipo de la oficina de Auditoría Interna, actividad enmarcada en el Plan



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de Auditorías de la entidad, aprobado por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno para el año 2025. 8) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato de por no exceder la mínima cuantía. 9) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 10) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 11) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación 24 del 17 de junio de 2025. 12) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios profesionales para la realización de auditoría interna al proceso Gestión Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Lotería de Medellín. PARÁGRAFO: ALCANCE. La Auditoría de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones (TIC), hasta la Seguridad de la Información (SI), dentro de una organización. El alcance está basado en el acompañamiento a los procesos de la Entidad para la evaluación de los componentes de la Gestión Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC) mediante una auditoría al proceso de T.I, en ESTRATEGIA DE LOS SERVICIOS, GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS y GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Establecer si se están cumpliendo los objetivos de la Entidad aplicable al negocio. En caso contrario, definir las medidas que se deben realizar hasta alcanzar un nivel óptimo para los objetivos del negocio. Se refiere al punto entre dónde está el proceso y el estado de destino(meta). Basados en el análisis tecnológico y de manejo de la información de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, establecer unos conductores que permitirán desarrollar un plan de acción para el cumplimiento de metas internas y externas referentes al manejo de la información en sus diferentes estados, a través de una evaluación objetiva e independiente respecto a los procesos, servicios, aplicaciones, infraestructura e información, identificando los principales riesgos de negocio relacionados con TI, resultado de posibles debilidades de control. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Debido al presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

- Adelantar la auditoría interna al proceso Gestión Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC) en cumplimiento del Plan Anual de Auditorías 2025, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- Verificar a través de auditoría que los servicios TIC's se encuentran al nivel que la organización necesita para habilitar, potenciar y soportar de manera efectiva y eficiente sus funciones sustantivas.
- Determinar por medio de la auditoría, si el ambiente de control en TI, cumple con las regulaciones y requerimientos normativos.
- Verificar el enfoque para la gestión de incidentes de seguridad de la información con el fin de encontrar las oportunidades de fortalecer los procesos para el reporte, la atención y las lecciones aprendidas.
- A nivel transversal evaluar el modelo de la gestión de riesgos, controles y los requisitos legales, referentes a la seguridad de la información implementados.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 # 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941 160

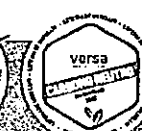


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- Determinar los recursos tecnológicos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN y la estructura organizacional de ésta y del área de TIC's.
- Evaluar la importancia del sistema de información para los procesos de negocio objeto de la auditoría y el soporte que los recursos tecnológicos dan a éstos.
- Solicitar información al área de informática y validación de esta.
- Solicitar bases de datos de los sistemas a revisar.
- Solicitar información del contenido tecnológico mediante instrumentos de recopilación como son: cuestionarios, entrevistas, inspección etc.
- Coordinar con las demás áreas de la Lotería de Medellín con el fin de conocer información del tipo informática que éstas hayan considerado en sus procedimientos de revisión.
- Coordinar con la Dirección de Auditoría Interna el desarrollo de procedimientos técnicos e inspecciones de auditoría de tecnologías de información.
- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- Presentar el cronograma de ejecución del curso.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato.
 - Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
 - Velar porque el Contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a Contratistas de la Lotería de Medellín
- PARÁGRAFO. Especificaciones esenciales: Metodología: Entrevistas previas con los responsables de la gestión de forma virtual.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente: 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- Identificación y revisión del proceso de gestión actual de la tecnología de información y comunicaciones.
- Revisión de documentación proporcionada por la LOTERÍA DE MEDELLÍN por correo electrónico y/o físico.
- Revisión de informes de auditorías anteriores, si se han realizado.
- Estudio y evaluación del sistema de control interno.

Planificación: La Planeación es la primera fase del proceso de auditoría, en ella se identifican las áreas críticas e información del área de tecnologías de información, a partir del cual se determina el alcance, procedimientos de revisión y el equipo auditor, con el propósito de definir los objetivos de auditoría teniendo como resultado la Planeación de la Auditoría. Para el desarrollo de la planeación de auditoría de tecnologías de información, se deberán considerar el desarrollo de las siguientes actividades:

- Solicitud de información al área de informática y validación de esta de manera virtual y/o física.
- Estudio y evaluación del control interno en las áreas de tecnologías de información la Lotería de Medellín.
- Solicitar información del contenido tecnológico mediante instrumentos de recopilación como son: cuestionarios, entrevistas, inspección etc.
- Coordinarse con las demás áreas de la Lotería de Medellín con el fin de conocer información del tipo informática que éstas hayan considerado en sus procedimientos de revisión.
- Bases de datos de los sistemas a revisar.
- Procesos definidos y actualmente en operación
- Procedimientos para revisar por las diferentes áreas de la Lotería de Medellín.
- Coordinación con Control Interno para el desarrollo de procedimientos técnicas e inspecciones de auditoría de tecnologías de información.

Los pasos que en esta fase se realizan, son: Inicio de la auditoría: se realizan actividades como la reunión inicial, el acta de inicio, se define el lugar de trabajo.

- Desarrollo de procedimientos: evaluación de controles y obtención de pruebas de auditoría (de control, de cumplimiento), mediante técnicas como verificación ocular, verificación oral, entrevistas, confirmación verificación documental, verificación física, inspecciones, reuniones de avance, cruce de información, entre otras.
- Formulación de posibles observaciones y/o recomendaciones: Las posibles observaciones y/o recomendaciones determinadas o formuladas como resultado de los procedimientos de auditorías de tecnologías de información aplicados, los cuales están referidos al incumplimiento de la normatividad aplicable, por desvío de recursos destinados a programas tecnológicos.
- Comunicación de posibles observaciones y/o recomendaciones: el auditor es el responsable de comunicar oportunamente las posibles observaciones y/o



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 # 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

recomendaciones, a fin de que puedan presentar sus comentarios y aclaraciones sustentados documentadamente en el plazo fijado, para su oportuna evaluación y consideración en el informe final correspondiente.

- Archivo de papeles de trabajo: es el archivo con las hojas de trabajo que contienen las evidencias del desarrollo de cada una de las etapas de la auditoría. Los documentos de este archivo tienen validez por una sola vez, es decir, para cada auditoría realizada a los elementos y proceso de evaluación. Por consiguiente, cada vez que se efectúe una auditoría se debe elaborar un nuevo archivo con la información recopilada.
- Cierre de auditoría: es la culminación de la fase de ejecución o el trabajo de campo; aquí se sustentan los objetivos y procedimientos de las observaciones y/o recomendaciones, asimismo el auditor tiene que hacer uso de sus conocimientos del área y de su juicio profesional aplicando en gran medida la experiencia para lograr la evidencia de auditoría suficiente que permita determinar que el ente auditado cumplió con las expectativas.

Elaboración del Informe de Resultados: El informe de resultados es el documento más importante del trabajo de la auditoría de tecnologías de información, por presentar los resultados obtenidos en la revisión. El informe de auditoría debe contener la expresión de razonamientos o juicios fundamentados en las evidencias obtenidas en relación con los objetivos de la auditoría. Productos que se deben entregar: Documentación de la Investigación preliminar e informe de los hallazgos encontrados e identificados.

- Documentación de los escenarios de riesgo y grupos de riesgo identificados.
- Documentación de la auditoría ejecutada a los procesos de gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Conclusiones y recomendaciones.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados desde la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de dieciocho millones de pesos (\$18.000.000), IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados de la siguiente manera: Un primer pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato en el momento en que el CONTRATISTA entregue el plan de auditoría y el cronograma de ejecución de esta, una vez presentada la documentación para el respectivo pago. Un segundo y último pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato al momento en que el CONTRATISTA entregue el informe final de resultados de la auditoría realizada y toda la documentación asociada a la ejecución del trabajo, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y copia, acompañada del informe de las actividades desarrolladas, planilla de pago de seguridad social e informe del supervisor del contrato. En todos los casos la factura o cuenta de cobro debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. La Lotería de Medellín reconocerá los gastos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

objeto contratado, LA CONTRATISTA deberá dar noticia escrita a Lotería de Medellín para la autorización y pago de estos, por parte de la Entidad. El valor será reconocido mediante gastos reembolsables, para lo cual deberá presentar los soportes correspondientes. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal N°424 del 28 de mayo de 2025 cargo al rubro 1.5.02.01.2.1.2.02.02.008.03.049 de la actual vigencia y el compromiso presupuestal del 868 del 19 de junio de 2025. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio,



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Director de Auditoría Interna de la Lotería de Medellín, o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: LA CONTRATANTE afiliará a EL CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que él elija, no obstante, EL CONTRATISTA quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a



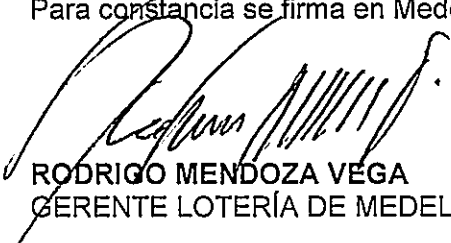
www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



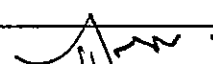
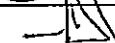
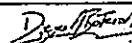
fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: calle 108 17 A 86 APTO. 305.

Para constancia se firma en Medellín, el

26 JUN. 2025


RODRIGO MENDOZA VEGA
GERENTE LOTERÍA DE MEDELLÍN


RUBIEL NAVARRO CHINCHILLA
EL CONTRATISTA

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Revisó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Contratista	
	Diego Botero Álvarez	Director de Auditoria Interna	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

